

**PNUD/IC-213/2020 - ASESOR/A ESPECIALIZADO/A EN DESARROLLO HUMANO
RESPUESTAS A CONSULTAS**

Consulta 1:

Con relación al numeral de las bases - Perfil Profesional Requerido, se solicita "*Estudios de especialización y/o post grado en planificación y/o desarrollo territorial*".

Al respecto, se podría considerar también, estudios de Maestría en Sociología de las Organizaciones, puesto que la rama de la Sociología de las Organizaciones, estudia el proceso y comportamiento del desarrollo organizacional del sector público y privado, que forma parte importante de la Planificación.

Respuesta:

Se considerarán otros estudios a afines, sin embargo, tendrán preferencia los estudios de maestría y/o post grado solicitados en los TdR. Favor remitirse a la Enmienda 1 adjunta.

Consulta 2:

Los estudios concluidos de una maestría con constancia de egreso (sin grado otorgado) podrían ser considerados igual que un nivel de especialización.

Respuesta:

Afirmativo. Ver Enmienda No. 1 adjunta.

Consulta 3:

En el Perú existen tres tipos de especializaciones el primero que se conoce como Segunda Especialidad, que lo desarrollan sólo algunas universidades y tiene una duración mínima de dos años, donde se otorga al finalizar un **título** de segunda especialización; el segundo, son los diplomados, que son desarrollados por organizaciones y universidades, con una duración no superior a un año y al finalizar el diplomado solo se emite un **diploma o certificado**, que no es un título propiamente dicho; y en tercer lugar tenemos a los cursos de especialización desarrollados por organizaciones y universidades y su composición está en horas académicas, y solo se emite una **constancia o certificado** de desarrollo del curso. En ese sentido, **en el Punto 4. Evaluación:** la evaluación de documentos, indican que se evaluará la presentación del **título de especialización**, ello quiere decir que ¿solo se va a tener en consideración la segunda especialidad o también ¿se va considerar los **cursos y diplomados** en la temática?

Respuesta:

Ver Enmienda 1 adjunta.
